

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chiriguaná, trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	WILMER MOJICA MEZA
DEMANDADOS	EGLI YOELYS JULIO MEZA, madre y representante legal de la menor SARA YOELIS MOJICA JULIO.
RADICADO	20 178 318401-2021-00041-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 82 del C. G del P., se **ADMITE** la anterior demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, presentada mediante apoderado judicial, por el señor WILMER MOJICA MEZA, contra EGLI YOELYS JULIO MEZA, madre y representante legal de la menor SARA YOELIS MOJICA JULIO en consecuencia, désele el trámite del proceso Verbal.

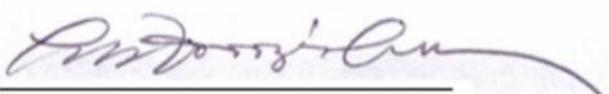
Notifíquese este proveído a la demandada, señora EGLI YOELYS JULIO MEZA, madre de la menor SARA YOELIS MOJICA JULIO y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá darle contestación.

DECRETAR la práctica de la prueba de ADN, al señor WILMER MOJICA MEZA, a la madre de la menor, señora EGLI YOELYS JULIO MEZA y a la menor SARA YOELIS MOJICA JULIO, la que se llevará a cabo, después de notificado el demandado.

Téngase al doctor DANIEL RICARDO MIRANDA MENDOZA, como apoderado judicial del señor WILMER MOJICA MEZA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LILA SOFIA GONZALEZ COTES